



Expediente: 051972539448

Radicado: RE-09142-2021

Sede: SANTUARIO

Dependencia: Oficina Subd. RRNN

Tipo Documental: RESOLUCIONES

Fecha: 27/12/2021 Hora: 12:50:00 Folios: 4

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE RECOLECCIÓN DE ESPECIMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto CE-22145-2021 de diciembre 22 de 2021, se dio inicio al Permiso de Estudio para la Recolección Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, solicitado por el señor JORGE ALBERTO SIERRA ARBOLEDA, identificado con la cédula de ciudadanía No.71.611.047, en su calidad de Representante Legal de la empresa I CONSULT S.A.S identificada con el NIT 900307562-1, para el proyecto central hidroeléctrica Pantágoras del municipio de Cocorná.

Que mediante informe técnico con radicado IT-08228 -2021 del día 23 de diciembre de 2021, el Grupo técnico de Bosques y Biodiversidad, evaluó la información presentada por el señor JORGE ALBERTO SIERRA ARBOLEDA, identificado con la cédula de ciudadanía No.71.611.047, en su calidad de Representante Legal de la empresa I CONSULT S.A.S, en el cual se obtienen las siguientes:

CONCLUSIONES:

El proyecto de estudio: Caracterización biótica (flora y comunidades hidrobiológicas) del área de influencia directa de la PCH Pantágoras del municipio de Cocorná”, es viable ya que parte de un lineamiento confiable y adecuado, que fortalece las estrategias y la aplicación de programas orientados hacia la conservación y manejo de los recursos naturales; así mismo, la metodología planteada no representa riesgo biológico ni genera afectaciones ambientales relevantes sobre los recursos naturales o el ambiente.

Es posible autorizar el permiso de estudio para la realización de recolectas de los siguientes grupos florísticos y faunísticos:

Grupo taxonómico	Número de especímenes totales	Número de especímenes capturados	Número de especímenes recolectados definitivamente
Especies forestales, Forófitos, Epífitas vasculares y Epífitas no vasculares, Macrófitas acuáticas	Todos	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por estudio a realizar
Peces y Macroinvertebrados acuáticos	Todos	Máximo 5 especímenes por morfoespecie no identificada por estudio a realizar	Máximo 5 especímenes por morfoespecie no identificada por estudio a realizar
Fitoplancton, Zooplancton, y Perifiton	Todos	Todos los incluidos en muestras de 100 litros por estudio	Máximo 100 litros por estudio a realizar para cada grupo biológico

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”

Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



SC 1544-1



SA 159-1



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

La metodología involucra el traslado de muestras de flora y comunidades acuáticas hasta su disposición en varias colecciones nacionales, debidamente registradas ante el Instituto de Investigaciones Biológicas Alexander von Humboldt.

Es necesario que las muestras se depositen en las colecciones dentro del término de vigencia del permiso y se envíe copia de las constancias de depósito ante Cornare. En el caso en que la colección no esté interesada en su recepción, se anexará la respectiva certificación de desinterés.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 8 de la Constitución Nacional determina que “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

El artículo 79 ibídem dispone que “todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y así mismo, se consagra en dicho artículo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

El artículo 80 de Constitución Nacional, dispone para el “Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causado”.

El desarrollo sostenible es aquel que debe conducir al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

El Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.2.9.2.4 Establece los términos de referencia para el procedimiento y otorgamiento de permisos Premiso de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales.

Que la información allegada por el señor JORGE ALBERTO SIERRA ARBOLEDA cumple con los requisitos del Decreto 1076 de 2015, y demás normas concordantes en la materia.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR el Permiso de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, a la empresa I CONSULT S.A.S identificada con el NIT 900307562-1, representada por el señor JORGE ALBERTO SIERRA ARBOLEDA, identificado con la cédula de ciudadanía No.71.611.047, para realizar recolectas de los siguientes especímenes:

Grupo taxonómico	Número de especímenes totales	Número de especímenes capturados	Número de especímenes recolectados definitivamente
Especies forestales, Forófitos, Epífitas vasculares y Epífitas no vasculares, Macrófitas acuáticas	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por estudio a realizar	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por estudio a realizar
Peces y Macroinvertebrados acuáticos	Todos	Máximo 5 especímenes por morfoespecie no identificada por estudio a realizar	Máximo 5 especímenes por morfoespecie no identificada por estudio a realizar
Fitoplancton, Zooplancton y Perifiton	Todos	Todos los incluidos en muestras de 100 litros por grupo y por estudio	Máximo 100 litros por estudio a realizar para cada grupo biológico y por estudio

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA. El presente permiso se otorga por un término de dos (2) años contado a partir del pronunciamiento administrativo, o menos si el interesado así lo requiere.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al señor JORGE ALBERTO SIERRA ARBOLEDA, en su calidad de Representante Legal de la empresa I CONSULT S.A.S identificada con el NIT 900307562-1, que:

- El permiso no involucra el acceso a recursos genéticos ni la recolección de especies que presenten veda nacional, o que se encuentren en peligro de extinción; en caso de que así lo requiera, deberá remitirse ante el Ministerio de Medio Ambiente.
- Tampoco involucra la recolección de especies que presenten veda regional, nacional o que estén en peligro de extinción. En el caso de requerir la colecta de estas especies, se deberá comunicar oficialmente a Cornare, con el fin de determinar las medidas de manejo y protección de estas especies.

ARTÍCULO CUARTO: OBLIGACIONES Informar al señor JORGE ALBERTO SIERRA ARBOLEDA, en su calidad de Representante Legal de la empresa I CONSULT S.A.S, que el presente Acto Administrativo contiene las siguientes obligaciones:

1. Informar por escrito a Cornare con quince (15) días de antelación a su desplazamiento, el área con coordenadas geográficas donde se realizará el estudio y la fecha prevista para realizar las actividades autorizadas. Dicho oficio deberá incluir las hojas de vida de los profesionales asignados a cada estudio y entregar el Formato de Inicio de Actividades de Recolección diligenciado, por estudio, para su evaluación y aprobación.
2. Aclarar al peticionario que los profesionales que participarán en los estudios deben acreditar además del título, el conocimiento, idoneidad y experiencia en investigación científica.
3. El peticionario deberá informar el estimado de especímenes que se pretendan movilizar y el porcentaje de error de muestreo (que no podrá superar el 10%), conforme el número de parcelas establecidas y el área de estudio.
4. Al mes de finalizadas las actividades para cada estudio, el titular del permiso deberá presentar a Cornare, un informe final de las actividades realizadas, en el Formato

- para la Relación del Material Recolectado para Estudios Ambientales, en medio físico y digital.
5. Para cada uno de los estudios, el interesado deberá presentar junto con el informe final un archivo en formato compatible con el Modelo de Almacenamiento Geográfico (Geodatabase) de conformidad con lo señalado en la Resolución número 0188 de 2013, donde se ubique el polígono del área de estudio y los puntos efectivos de muestreo discriminados por cada uno de los grupos biológicos.
 6. Realizar el pago por concepto de seguimiento de que trata el artículo 12 del decreto 3016 de 2013 y atender las visitas que en el marco del mismo se originen.
 7. Una vez finalizadas las actividades de recolección, el titular del permiso deberá depositar los especímenes recolectados en varias colecciones nacionales registradas ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos “Alexander von Humboldt”, de conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula la materia y presentar las constancias de depósito a Cornare. En caso de que las colecciones no estén interesadas en el espécimen el titular deberá presentar constancia de esta situación.
 8. Terminado el estudio, el titular del permiso deberá reportar al Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia (SIB) la información asociada a los especímenes recolectados, y entregar a Cornare la constancia emitida por dicho sistema.
 9. Realizar los muestreos de forma adecuada en términos del número total de muestras, frecuencia de muestreo, sitios de muestreo, entre otros aspectos, de manera que no se afecten las especies o los ecosistemas, en razón de la sobrecolecta, impactos en lugares críticos para la reproducción, afectación de ciclos biológicos, dieta, entre otras, de acuerdo con las metodologías aprobadas.
 10. Enviar copia a Cornare de las publicaciones que se deriven del proyecto, en el caso de realizarse

Parágrafo primero: Respecto a las colectas y el posterior traslado de muestras botánicas a los sitios en donde se hará el análisis de la información, se informa que el acto administrativo que autoriza el permiso de recolección hace las veces de salvoconducto único de movilización hacia los sitios de análisis de información AUTORIZADOS; no obstante se debe cumplir la normatividad vigente para bioseguridad y actos administrativos que reglamenten la investigación, movilización, uso, manejo y aprovechamiento de la diversidad biológica.

Parágrafo segundo: Este permiso no autoriza, la importación o exportación de material biológico, ni el aprovechamiento con fines comerciales de los especímenes o muestras de la diversidad biológica obtenidos mediante el presente permiso; en el evento de que se requiere el acceso a los recursos genéticos del material biológico se deberá dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente o a aquella que se expida sobre el particular. así mismo este permiso tampoco autoriza la recolección de especies florísticas con veda nacional o regional. En el caso en que se determine la colecta de especies florísticas con veda nacional o regional, se deberá presentar un Plan de manejo de acuerdo con los lineamientos de aprovechamiento forestal en bosque natural, único, persistente, árboles aislados y cobro de la tasa compensatoria por aprovechamiento, elaborado por el Grupo de Bosques y Biodiversidad de Cornare de la Subdirección de Recursos Naturales de Cornare.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR a la parte interesada que mediante Resolución No.112-7296 de diciembre 21 de 2017, la Corporación aprobó El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Negro, en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga el presente permiso.

ARTÍCULO SEXTO: ADVERTIR a la parte interesada que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro, priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o

en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

Parágrafo primero: El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del del Río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.

Parágrafo segundo: Por lo anterior, todos los trámites ambientales, para proyectos, obras o actividades, así como los conceptos técnicos y mapas con afectaciones y/o restricciones ambientales que en adelante se generen en las diferentes dependencias y Direcciones Regionales de la Corporación, deberán realizarse teniendo en cuenta la cartografía oficial de los POMCA, en especial la zonificación ambiental de cada una de las cuencas, la cual estará dispuesta en el Geoportal Corporativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: ADVERTIR al señor JORGE ALBERTO SIERRA ARBOLEDA, identificado con la cédula de ciudadanía No.71.611.047, en su calidad de Representante Legal de la empresa I CONSULT S.A.S, que este permiso autoriza la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica en el marco del proceso de elaboración de estudios ambientales; no obstante, en caso de requerir el paso o el ingreso a predios privados el interesado deberá contar con la autorización de los propietarios.

ARTÍCULO OCTAVO: El permiso de recolección que se otorga mediante el presente Acto Administrativo, podrá suspenderse o revocarse conforme las circunstancias previstas en el artículo 62 de la Ley 99 de 1993, así como estará sujeto a la imposición de las medidas preventivas y sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO NOVENO: REMITIR copia del acto administrativo que autoriza el permiso, al representante legal del municipio de Sonsón para su información.

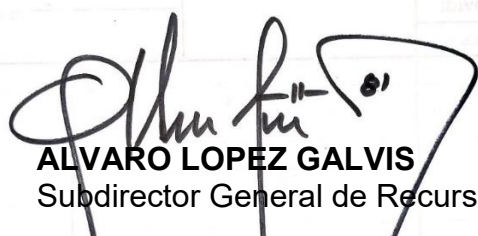
ARTÍCULO DECIMO: NOTIFICAR, personalmente el contenido del presente Acto Administrativo al señor JORGE ALBERTO SIERRA ARBOLEDA, identificado con la cédula de ciudadanía N° No.71.611.047, en su calidad de Representante Legal de la empresa I CONSULT S.A.S.

De no ser posible la notificación personal se hará en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Contra la presente providencia proceden los recursos en vía Gubernativa dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO LOPEZ GALVIS
Subdirector General de Recursos Naturales.

Expediente: 05197.25.39448
Proyecto: German Vasquez
Proceso: Tramite Ambiental
Fecha: 29/11/2021